

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5878 *RESOLUCIÓN de 2 marzo de 2001, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de la estructura de protección marca «Valtra», modelo T888/2C, para los tractores marca «Valtra», modelos que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola, de los tractores agrícolas y sus estructuras de protección para casos de vuelco, a la vista de lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre inscripción de máquinas agrícolas en los Registros Oficiales, resuelvo:

Primero.—Autorizar la estructura de protección marca «Valtra», modelo T888/2C, tipo cabina con dos puertas.

Válida para los tractores:

Marca: «Valtra». Modelo: X100. Versión: 4RM.

Marca: «Valtra». Modelo: X110. Versión: 4RM.

Marca: «Valtra». Modelo: X120. Versión: 4RM.

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es: e17*S*79/622*88/413*002.

Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Madrid, 2 de marzo de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

5879 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2000, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.711A.772, por el suministro de datos contables.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 de la vigente Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2000, por este Departamento ministerial, con cargo al Programa 711A: «Dirección y Servicios Generales de Agricultura», crédito presupuestario 21.01.772, finalidad: Subvenciones a entidades, empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, por el suministro de datos contables, y que figuran como anexo de la presente Resolución.

Madrid, 26 de febrero de 2001.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Relación de subvenciones concedidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el cuarto trimestre del ejercicio de 2000, con cargo al Programa 711A: «Dirección y Servicios Generales de Agricultura», crédito presupuestario: 21.01.772

Finalidad: Subvenciones a entidades, empresas y profesionales relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que proporcionen datos contables.

Distribución territorial de las subvenciones	Número de benefic.	Subvención concedida (pesetas por perceptor)	Global — Pesetas
Andalucía	1.006	17.910	18.017.460
Principado de Asturias	275	17.910	4.925.250
Aragón	700	17.910	12.537.000
Baleares	6	17.910	107.460
Canarias	99	17.910	1.773.090
Cantabria	199	17.910	3.564.090
Castilla y León	1.308	17.910	23.426.280
Castilla-La Mancha	811	17.910	14.525.010
Extremadura	579	17.910	10.369.890
Galicia	701	17.910	12.554.910
La Rioja	260	17.910	4.656.600
Madrid	182	17.910	3.259.620
Región de Murcia	161	17.910	2.883.510
Comunidad de Valencia	760	17.910	13.611.600
Total	7.047	17.910	126.211.770

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5880 *REAL DECRETO 341/2001, de 23 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de marzo de 2001,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: don José Manuel Amaya Pérez, don Luis Alberto Asensio Pereda, don José Luis Gómez Solís, don Eugenio Lázaro Valle, don Fermín Monasterio Pérez, don Jesús Ordóñez Pérez, don Emeterio de la Puente Aller, don Antonio Ricondo Somoza, don Francisco Ruiz Fernández y don Fernando Sánchez Hernández.

Dado en Madrid a 23 de marzo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN JOSÉ LUCAS GIMÉNEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA

5881 *RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2001, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear para la realización de las encuestas económicas estructurales del sector del transporte y las comunicaciones en las Illes Balears.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y la Consejería de Economía, Comercio e Industria del Gobierno Balear, el Convenio de colaboración para la realización de las encuestas económicas estructurales en el sector del transporte y las comunicaciones en las Illes Balears, en función de lo establecido en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992,